



RESOLUCIÓN No.013
(Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce el Directorio Departamental Provisional para el Departamento de **SAN ANDRÉS ISLAS**”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 4 y 19 del artículo 45 de los estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que los estatutos del Partido Conservador Colombiano contemplan una organización institucional interna de cobertura nacional, con directorios en cada uno de los departamentos, distritos, municipios, localidades y comunas del país.

Que el Directorio Nacional Conservador mediante Resolución número 007 del mes de septiembre de 2020, convocó a nuestra militancia para que por el mecanismo de consenso entre todas las tendencias del partido existentes en las regiones y distritos se conformara los directorios departamentales y distritales como órganos de representación política territorial y que corresponden a la división política administrativa del país.

Que el Directorio Nacional Conservador en reunión sostenida el día 20 de mayo de 2021, aprobó el directorio Departamental de SAN ANDRÉS ISLAS, luego de que la dirigencia en este Departamento previamente convocados y teniendo en cuenta lo ordenado por el Artículo 48 y 49 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, en reuniera del día 23 del mes de abril de 2021 con la participación de los que por derecho propio a hacer parte del directorio, así mismo se contó con la participación de jóvenes, mujeres y dirigentes de reconocida trayectoria política en el departamento.

Que de la anterior reunión la dirigencia levantó acta donde se encuentra plasmada la voluntad de la militancia, acordándose los nombres de las personas que integraran

el directorio departamental provisional de consenso para orientar la política regional en representación del Partido Conservador Colombiano.

Que atendiendo la voluntad de la militancia y en reconocimiento de la dirigencia Conservadora del departamento de SAN ANDRÉS ISLAS, se hace necesario que el Directorio Nacional Conservador reconozca los miembros del Directorio Departamental Conservador provisional y, en consecuencia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer la Integración de Directorio Departamental Provisional para el Departamento de SAN ANDRÉS ISLAS: Desígnese un Directorio Departamental Conservador Provisional para SAN ANDRÉS ISLAS, integrado de conforme a lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, el cual queda integrado por las siguientes personas:

Miembros por derecho Propio:

1. Diputados del departamento:

IVÁN GARCÍA JIMENEZ – C.C. 18.003.438

Miembros designados por consenso:

2. Representantes de las mujeres:

CARMELA ALCALA DE REYNOSA – C.C. 45.435.164

TULIA SUAREZ CAMARGO – C.C. 32.788.003

JULEDYS VASQUEZ HIDALGO – C.C. 1.123.622.995

3. Representantes de las juventudes:

NICOLLE GREENARD PUSEY – 1.123.630.574

ANDERSON JESÚS ESTREMOR LÓPEZ – C.C. 1.123.631.321

KIMBERLY TORRES SALTOS – C.C. 1.007.401.342

4. Representantes de libre asignación:

VICTOR MARTINEZ ESCOBAR – C.C. 16.685.045

LUIS TORRES JAMES – C.C. 18.002.839

YUSY HUERTAS – C.C.

LUIS ENRIQUE MCNISH – 13.886.330

Miembro Raizal:

ROMAN GALLARDO LIVIGNSTON – 18.002.935

PARÁGRAFO PRIMERO. El Directorio Nacional Conservador insta a todas las fuerzas políticas del Departamento, a que, en caso de presentarse inconformidad u observaciones respecto a la conformación del directorio Departamental de **SAN ANDRÉS ISLAS**, propicien el dialogo y la conciliación, objeto de resolver las diferencias; en aras de garantizar la representación de los diferentes grupos políticos que conforman el partido en el Departamento de **SAN ANDRÉS ISLAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Periodo Directorio Provisional: El período del nuevo directorio provisional de SAN ANDRÉS ISLAS vencerá cuando se elijan los directorios Departamentales en propiedad de conformidad con los Estatutos del Partido por las respectivas convenciones territoriales, las cuales serán convocadas por el Directorio Nacional Conservador.

ARTÍCULO TERCERO. Instalación del Directorio Provisional: La instalación de los directorios departamentales provisionales de que trata la presente Resolución, se debe hacer de manera inmediata una vez expedida la presente Resolución, para que sea instalado por la Secretaría General de manera virtual.

ARTÍCULO CUARTO. Nombramiento de mesa directiva: En la reunión de instalación del directorio departamental, se debe designar mesa directiva, la cual estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Una vez instalado el directorio departamental provisional, el presidente o el secretario del mismo deberá informar al Directorio Nacional los nombres de los integrantes de la mesa directiva, así como la información de contacto de todos sus miembros (teléfono, celular, dirección y correo electrónico) con el fin de registrarlos oficialmente en la base de datos del Partido y expedir las respectivas credenciales.

ARTÍCULO QUINTO. Periodicidad de las reuniones del Directorio: Los directorios del Partido de todo orden, deben reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Corresponde al presidente hacer las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias del directorio con la periodicidad determinada en el presente Artículo. Si el presidente no convocare al directorio con la frecuencia mencionada, éste podrá ser convocado por la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Directorio: Los directorios provisionales tienen las mismas obligaciones, deberes, reglas de funcionamiento y de quórum que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales. Los directorios provisionales tienen las mismas funciones que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales.

ARTICULO SEPTIMO. Notificaciones: Por Secretaria General del Directorio Nacional, se proceda a notificar a las partes interesadas a través de una comunicación al correo electrónico que reposa en la secretaría de militancia, de cada una de las personas que integran el directorio de SAN ANDRÉS ISLAS y que hayan colocado en la respectiva acta de integración, y publíquese en la página web oficial del Partido Conservador Colombiano www.partidoconservador.com para que toda la militancia del departamento de SAN ANDRÉS ISLAS se entere de esta conformación.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



OMAR YEPES ALZATE
Presidente



BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Secretaria General

Autorizó: Secretaría General
Elaboró: Luisa Gutiérrez S.
Revisó: Orfa P. Monroy G.